



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000196

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1207-2018, de fecha 02 de Marzo del 2018.
- ii) El Informe N°0074-2018/ETC/DO-MDPN, de fecha 19 de Setiembre del 2018.
- iii) El Informe Legal N°094-2018-ACT/MDPN, de fecha 17 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO;

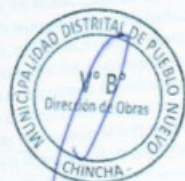
Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**,.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1207-2018 de fecha 02.03.2018, el administrado **el Sr. MEJIA TIPIAN HENRY MAXIMILIANO**; identificado con DNI **21886853**, propietario del inmueble ubicado en la **Av. Oscar R. Benavides del Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz.48 Lt.27-III Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha inscrito en los Registros Públicos de Chíncha en la Partida N° P07036083-SUNARP-CHINCHA con una área de **257.50 m2**, solicitando la **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que mediante D.S. 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, la **Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N°29090-** Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA** (Publicado el 28.02.2017) indica en su **Art 8º. Subdivisión de Predio Urbano.-** Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000195

Que, mediante el Informe N° 074-2018/ECT/DO-MDPN, de fecha 19.09. 2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que la División de Catastro Urbano con Informe N°0006-2018-PDR/DC/SFIDU/MDPN, encuentra una serie de observaciones:

- Las coordenadas del vértice "F" se encuentra fuera del perímetro, por lo que la medida de fondo del sub lote 27 no corresponde con la indicada en el plano ni entre los vértices "F" y "H".
- La medida del Sub Lote 27 no cumple con el frente mínimo de lote de acuerdo a los criterios de Habitabilidad establecido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, siendo este de 5.00 m. Las áreas de los predios se encuentran dentro del rango de tolerancia según **Directiva N°01-2008-SNP/CNC** de tolerancias catastrales y registrales, **Resolución N°003-2008-SNCP/CNC** y su modificatoria **Resolución N°02-2010-SNCP/CNC**.

En este sentido esta Dirección declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **MEJIA TIPIAN HENRY MAXIMILIANO**.

Que, mediante Informe Legal N°094-2018-ACT/MDPN, de fecha 17.10 2018, el Asesor Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que visto la norma legal esgrimida y el informe Técnico de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, esta asesoría legal es de opinión se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado Sr. **MEJIA TIPIAN HENRY MAXIMILIANO**, con DNI N°21886853, quien solicita **SUBDIVISION DE LOTES** del predio ubicado en **Av. Oscar R. Benavides del Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz.48 Lt.27-III Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovido por el administrado el Sr. **MEJIA TIPIAN HENRY MAXIMILIANO**; quien solicita la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso del predio urbano ubicado en **Av. Oscar R. Benavides del Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz.48 Lt.27-III Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTE MUNICIPAL